



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOÑA MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ.

DECRETO N° 904

Chillán Viejo, 07 de Febrero 2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto N° 7.076 de fecha 13.12.2012, que aprueba el presupuesto año 2013.
- 2.- El Decreto N° 904 del 07 de Febrero del 2013, que Aprueba Prestación de Servicios.
- 3.- El Art. N° 3 de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios"
- 4.- El Decreto N° 194 del 08 de Enero del 2013, Aprueba Convenio SENDA PREVIENE de la Comuna de Chillan Viejo.
- 5.- Decisión de la autoridad

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Maribel Quevedo Albornoz, C.I. N° 15.756.607-5, a fin de que realice las labores de "Profesional de apoyo Programa Senda" en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de Febrero del 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2013.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la Cuenta N° 214.05.44.001 Administración de fondos de programas SENDA Previene - Honorarios

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGO
ALCALDE**

FBS/PAQ/CGB/MCV/kai.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, Of. Partes, Dideco



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán a 01 de Febrero de 2013 entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, representada por don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Asistente Social, en su calidad de Alcalde de Chillán Viejo, ambos domiciliados en calle Serrano 300, que en adelante se denominará "La Municipalidad" y Doña **MARIBEL DEL CARMEN QUEVEDO ALBORNOZ**, Asistente Social, soltera, Cédula de Identidad N° 15.756.607-5; domiciliada en Villa Hacienda los Fundadores, Pasaje Oñez de Loyola N° 4 Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de servicios, en las condiciones que ha continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **Maribel Quevedo Albornoz**, en adelante se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Profesional de apoyo Programa Senda".

- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos de la unidad Técnica- Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

Doña **MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ**, deberá ejecutar las tareas específicas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 01 de Febrero de 2013, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan el 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 6.307.400.- (seis millones trescientos siete mil pesos) incluido impuesto, considerando el depósito del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

- a) Los últimos cinco días del mes de Febrero a Noviembre, se le pagará la suma de \$573.400 mensual.- (quinientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido.
- b) La penúltima semana de Diciembre se le pagará la suma de \$ 573.400 quinientos setenta y tres mil cuatrocientos pesos)

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la ley N° 18.883, por lo que Doña **MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ**, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555. de 2008, sobre la Reforma Provisional.

SEXTO: Inhabilidades. El prestador de servicios a través de declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o mas, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijo, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o mas de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuanto esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o mas, o litigios pendientes con el organismo publico antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señalo el art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el titulo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastara que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner termino por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ**, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viáticos, pasajes, taxis, combustible, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la municipalidad pagara la matricula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días, también gozaran de los beneficios consistentes en licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

MARIBEL QUEVEDO ALBORNOZ
C.I. N° 15.756.607-5

ALS/FFV/UAV/PAQ/GGB/MCV/kai